



ORDENANZA N° 2446/2014

VISTO: La Nota N° 644/14 de fecha 19/11/14 de la Intendencia Municipal, mediante la cual eleva adjunto copia de Convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, y la Municipalidad de Junín de los Andes, en el marco del Plan Provincial de Actividad Física y Deporte, y el Programa "JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2014", registrada bajo Expte. C.D. N° 7541/14, y;

CONSIDERANDO

Que, la Cláusula primera del citado Convenio, establece que "El Ministerio" le otorga la Suma de Pesos Trece Mil Seiscientos (\$ 13.600) a "La Municipalidad", la que será destinada a financiar el traslado de las delegaciones de la localidad, para participar de la FINAL PROVINCIAL, Modalidad: Deporte de los "Juegos Integrados Neuquinos 2014".-

Que, la Cláusula Segunda, establece que es responsabilidad de "La Municipalidad" la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, como así también "La Municipalidad" será absoluta y totalmente responsable del cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias de las contrataciones que deba realizar en el marco del presente Convenio.-

Que, la Cláusula Tercera, establece que "El Ministerio" a través de la Sub-Secretaría de Deporte queda facultado para realizar la supervisión de la totalidad de las actividades desarrolladas en los "Juegos Integrados Neuquinos 2014", en el momento que lo estime conveniente.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que "El Ministerio" se reserva la potestad de publicar, en todo o en parte, las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio en el momento que lo crea conveniente.-

Que, en la Cláusula Quinta, se deja expresa constancia que cualquier circunstancia que imposibilite la realización y/o continuidad de los "Juegos Integrados Neuquinos 2014", no dará derecho a reclamo alguno, por parte de "La Municipalidad".-

Que, la Cláusula Sexta, establece que ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite a partir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se someten a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Que, el Artículo 155 de la Carta Orgánica Municipal establece que "*La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados*".-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2446/14.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 19/11/2014, ratificar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el CONVENIO celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, representado por la Ministra, Sra. Zulma Reina, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por su Intendente Municipal, Sr. Juan Domingo Linares; en el marco del Plan Provincial de Actividad Física y Deporte, y el Programa "JUEGOS INTEGRADOS NEUQUINOS 2014", el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio – año 2014, la Partida Presupuestaria en Ingresos y Egresos correspondientes a los fondos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio, mencionado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.758/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA